

go sta Concep abierto, combocando a los Vecinos ⁴⁰¹ existentes
en esta poblaz. ^{on} y por lo respectivo a lo que haicitan en el dilatado
Campo, que se extiende a siete leguas, se despachen papeletas
en la forma acostumbrada para que igualmente concurren
para el qual se venala el Domingo viz. a lo proximo vete de ^{re} ^{re}
inmediato: Que se Remitan las ordenes origin. que se mencio-
nan: Que la Panera que antiguam. ^{te} tenia esta Villa, por su
mala situaz. ^{on} humedad, y grandes quebrantos, fue preciso
reparar los granos, y caudales della, y traer para los astros
que existen en el Colegio que fue de los Regulares Expulsos,
que aunque no tienen las proporciones convenientes por
unico remedio se esta usando de ellas, y solo cubren a equa-
lta a cinco mil fan. siendo forzoso para cubrir los granos
por su mala situaz. ^{on} y humedad que se experimenta en las
paneras bajar el das muchos trapallos que podian ebitarse
si se tubieren con la disposiz. ^{on} y ventilaciones que se requiere
que aunque se ha pretendido por la Junta de Puerto hacer
mudar paneras en la plaza publica, y calle de la Reina
por la superioridad se han puesto algunos reparos, y estando
rebuscando oportuno sitio para dhar paneras por no ha-
verlo hallado proporcionado hasta a present, se halla su
pensa el negocio en perjuicio de los granos, y grande incomodi-
dad de la intervencion, sobre cuyo particular se practican
las mas eficaces diligencias, y de otra parte para que entendi-
ta acuerde lo mas conforme, y de luego se Remitan los
testim. que se mandan

Caminos / Poslos ^{on} de Dr. Alejandro Campo Redondo, y Dr. Pedro Ma-
xin Alfocca de Dip. que en el dia veinte y dos del que sigue se
le dio Comision para el Reparo, y composiz. ^{on} de Caminos, y pre-
siniendose en el Capitulo tercero de la N. Y. Instrucion en el
ene. a traspues veinte y dos de Junio del año pasado de novecientos
ochenta y quatro, que un Caballero de Cox. y un Diputado vean
lo que se debe con la maion exactitud cuenta, y razon a lo que
se les ha de hacer presente a esta Villa, para que
se melba lo comb. de la manera acordada: En cumplimiento de lo pre-
venido en el Capitulo, se tenga por principal nombrado para
esta Comision al v. Dr. Pedro Maxim, en atencion a que
la ocupa, y en que se halla el mencionado v. Dr. Alex.